



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

Los Informes N° 000241 y N° 000345-2022-UF-TMNF/INEN-2022-EF-NUTR/INEN, de fechas 10 de junio y 15 de septiembre de 2022, respectivamente, de la Unidad Funcional de Terapia Metabólica Nutricional Farmacológica; el Memorando N° 001044-2022-OGPP/INEN de fecha 23 de junio de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 002918-2022-OGA/INEN de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 0076-2022-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 001533-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), sus modificatorias, y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "**34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.**" (el énfasis es nuestro);

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento, referido a la figura de adicionales y reducciones al contrato establece: "**157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede**





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes." (el énfasis es nuestro);

Que, con fecha 22 de septiembre de 2021, se suscribe el Contrato N° 106-2021 derivado de la Contratación Directa N° 024-2021-INEN destinada a la "Adquisición de Suplementos Nutricionales (8 Ítems)", con la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, por el monto total de S/ 122,400.00 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), correspondiente al Ítem N° 3 por S/ 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 soles) e Ítem N° 5 por S/ 50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante los informes de vistos, el área usuaria de la contratación sustenta su solicitud de prestación adicional al Contrato N° 106-2021-INEN, a razón del veinticinco (25%) del contrato original, respecto del Ítem N° 5 FÓRMULA OLIGOMÉRICA PEPTÍDICA NORMOPROTEICA LÍQUIDA X 500 ML, equivalente a trescientas unidades adicionales al contrato. Dentro de dicho contexto, señala que dicha prestación adicional se ejecutaría en el mes de octubre de 2022, conforme al correo electrónico institucional de fecha 04 de octubre de 2022;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística, refiere que el Contrato N° 106-2021-INEN se encuentra vigente y opina que la aprobación de la prestación adicional al referido Contrato por la suma de S/ 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 Soles) correspondiente al 25 % del monto del ÍTEM N° 5 del contrato original, procedente de la Contratación Directa N° 024-2021-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES (8 ÍTEMS)", contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública; asimismo, afirma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000003773 por el importe antes citado, dado con Memorando N° 001044-2022-OGPP/INEN, con lo cual se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para atender la ejecución de dicha prestación adicional;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestación adicional al Ítem N° 5 del Contrato N° 106-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 024-2021-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES (8 ÍTEMS)", sustentada en el informe de la Oficina de Logística, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Terapia Metabólica Nutricional Farmacológica, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

En uso de la facultad delegada según el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la prestación adicional en el Contrato N° 106-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 024-2021-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES (8 ÍTEMS)", correspondiente al Ítem 5: FÓRMULA OLIGOMÉRICA PEPTÍDICA NORMOPROTEICA LÍQUIDA X 500 ML, suscrito con la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL	UNIDADES ADICIONALES
<ul style="list-style-type: none"> Contratación Directa N° 024-2021-INEN Contrato N° 106-2021-INEN "Adquisición de Suplementos Nutricionales (8 Ítems)" Monto Contractual del Ítem N° 5 Fórmula Oligomérica Peptídica Normoproteica Líquida x 500 mL: S/ 50,400.00 (Setenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 soles) 	S/ 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 soles)	25%	300

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 106-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 024-2021-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES (8 ÍTEMS)", a cargo de FRESENIUS KABI PERÚ S.A, debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución a la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A. y al área usuaria.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

